

**DÑA. MONICA LOPEZ-MONIS GALLEGO, Directora de la Asesoría Jurídica y
Fiscal de BANKINTER S.A.**

C E R T I F I C A

Que el la Información Complementaria relativa a la I Emisión de Obligaciones Subordinadas de Bankinter 2003 que se contiene en el diskette que se acompaña a la presente certificación, coincide exactamente con la documentación original presentada en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 2 de julio de 2003.

Fdo.: Mónica López-Monís Gallego
Directora de la Asesoría Jurídica y Fiscal de BANKINTER S.A.

I EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS BANKINTER 2003

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA EMISIÓN.

La presente Información Complementaria al Folleto Reducido de Programa de Renta Fija Simple de Bankinter ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 12 de junio de 2003 y se completa por el Folleto Informativo Continuado que ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de Mayo de 2003, o por aquel folleto completo o continuado que en su caso lo sustituya.

I. INTRODUCCIÓN

Esta Información Complementaria tiene por objeto la descripción de las características específicas de los valores que se emiten. Para una adecuada comprensión de las características de los valores que se emiten, es necesario conocer la información que se describe en el Folleto Reducido de Programa de Emisión de Valores de Renta Fija Simple verificado por la CNMV e inscrito en sus Registros Oficiales en fecha 13 de marzo de 2003 (el "Programa") donde constan los términos y condiciones generales sobre los valores que se emiten y otras informaciones relativas al Agente de Cálculo y al Emisor de los valores. El Folleto se puede consultar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se encuentra disponible en las oficinas del Emisor, en Pº de la Castellana 29, 28046 Madrid.

II. EMISOR Y PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los valores descritos en esta Información Complementaria se emiten por Bankinter, S.A. con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 29 – 28046, y C.I.F. número A-28157360 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Pablo de Diego Portolés, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con D.N.I. número 2.504.165, en nombre y representación del Emisor, en calidad de apoderado, asume la responsabilidad por el contenido de la presente Información Complementaria.

D. Pablo de Diego Portolés, confirma la veracidad del contenido de la presente Información Complementaria, así como que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

III. ACUERDOS DE EMISIÓN.

Se incluye como Anexo I y forma parte integrante de esta Información Complementaria la certificación emitida el día de 14 de mayo de 2003 acreditando la adopción del siguiente acuerdo:

“Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de mayo de 2003 por el que se aprueba la emisión de deuda subordinada y se establecen las características específicas de los valores, haciéndose constar que de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 291/92 de 27 de marzo, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, no se ha adoptado ningún otro acuerdo o decisión que modifique o afecte a los anteriores y que no existe circunstancia o documento alguno de los que se deriven o se vayan a derivar limitaciones o condicionamientos para adquirir la titularidad de los valores que se emiten.”

IV. AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA

No es necesaria la autorización administrativa previa a la Emisión.

V. CARACTERISTICAS DEL ACTIVO SUBYACENTE

No aplicable.

VI. TERMINOS Y CONDICIONES ESPECIFICOS DE LA EMISIÓN

1. Naturaleza y denominación de los Valores, Fungibilidad

Los valores ofrecidos son Obligaciones Subordinadas, y estarán representados en anotaciones en cuenta, constituyéndose como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. Tendrán la consideración de Subordinadas respecto de las obligaciones generales del Banco, de acuerdo con lo dispuesto en el Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras; el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la mencionada Ley 13/1992 redactado conforma el Real Decreto 538/94, de 25 de marzo; así como la norma 8 de la Circular del Banco de España 5/1993, de 26 de marzo, según redacción dada por la Circular 2/94 de 4 de abril.

No obstante el carácter subordinado de las obligaciones, los intereses se pagarán en las correspondientes fechas de pago, con independencia de los resultados obtenidos en cada ejercicio por la Sociedad Emisora.

Mediante la suscripción de las obligaciones, los tenedores renuncian, a cualquier derecho de prioridad que la legislación española les pudiera conceder respecto de otros titulares de obligaciones subordinadas del Emisor, por el hecho de encontrarse el contrato de emisión de las obligaciones, elevado a Escritura Pública. La Sociedad Emisora se obliga a obtener idéntica renuncia de aquellos acreedores subordinados cuyos créditos se deriven de títulos de fecha posterior a la fecha de la presente emisión.

En consecuencia, en el supuesto de aplicación de las reglas de prelación de créditos establecidas en el Código de Comercio y en el Código Civil por incurrir la Sociedad Emisora en un procedimiento concursal o de quiebra, los derechos y créditos de los tenedores de los valores subordinados frente a la Sociedad Emisora se situarán, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de todos los acreedores comunes y de la siguiente manera:

- 1.- Tras los derechos y créditos de todos los acreedores comunes de la Sociedad Emisora,
- 2.- Al mismo nivel que los derechos y créditos del resto de los acreedores subordinados.
- 3.- Con prioridad sobre los derechos de los accionistas y acreedores de la Sociedad Emisora caracterizados como otros acreedores asimilados a la aportación de capital.

Hasta la fecha el Emisor dispone de las siguientes emisiones vivas de deuda subordinada:

(datos en euros)	Fecha de Emisión	Nominal de la Emisión	Saldo vivo	% Intereses	Vto.	Divisa
O. SUBORDINADAS 97	16/06/97	60,101,210.12	60,101,210.44	6.95%	16/06/07	Euros
I O. SUBORDINADAS 98	29/05/98	17,463,608.72	17,463,608.72	5.00%	29/05/08	Euros
II O. SUBORDINADAS 98	14/05/98	36,060,726.26	36,060,726.26	5.70%	18/12/12	Euros
III O. SUBORDINADAS 98	14/05/98	84,141,694.61	84,141,694.61	6.00%	18/12/28	Euros
			197,767,240.03			

Se incorpora como Anexo 2 de la presente Información Complementaria la comunicación realizada al Banco de España en la que se solicita la computabilidad de la emisión como recursos propios de la entidad, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre.

Las obligaciones subordinadas que se emiten quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

- Desde el momento en que su plazo remanente sea de cinco años, y durante dichos cinco años reducirán su cómputo como recursos propios a razón de un 20% anual, hasta que su plazo remanente sea inferior a un año, momento en el que dejarán de computarse como tales.
- No podrán ser aportadas, o adquiridas posteriormente, por Bankinter SA o por otras entidades o personas con apoyo financiero de ésta

2. Importe nominal y efectivo de la emisión

El importe nominal y efectivo de la Emisión será de un máximo de 80.000.000 de euros. Las Obligaciones estarían agrupadas en una única serie, con numeración correlativa del 1 al 800 . Finalizado el período de suscripción, y en el caso de que al término del mismo no hubieran sido suscritos la totalidad de los valores objeto de la presente Emisión, el importe nominal de ésta se reducirá al de los valores efectivamente suscritos.

3. Importe nominal de los valores

El importe nominal de cada Obligación será de 100.000 euros.

4. Comisiones y gastos para el suscriptor

Los valores pertenecientes a esta Emisión serán emitidos por Bankinter, S.A., sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de los valores.

5. Tipo de interés

Los valores devengarán un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, los meses de junio, septiembre, diciembre y marzo, de cada año, en la fecha que coincida con la del desembolso, y hasta el vencimiento de la Emisión, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

La duración de la presente emisión se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses ("Periodos de Devengo de Intereses"). Cada uno de ellos comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses, y (ii) un margen de entre 0,50% y 0.60%. Este diferencial se fijará antes de las 10:00 horas (hora CET) del día de inicio del período de colocación.

El tipo de interés de referencia para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos será el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato del FBE ("*Federation Bancaire de l'Union Européenne*") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, descrita a continuación, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo de establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias que a continuación se reseñan, previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará el Agente de Cálculo:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.
- Banco Santander Central Hispano S.A.
- Confederación Española de Cajas de Ahorro
- Deutsche Bank AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte

de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los valores para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por el Agente de Cálculo, a las 11:00 horas (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago o a la Fecha de Desembolso (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses. Los tipos de interés de cada período, se publicarán, tras cada fijación del rendimiento para el plazo correspondiente, en los boletines oficiales del Mercado AIAF o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas del Emisor.

A los efectos de la presente Emisión y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean:

- sábado,
- domingo,
- los días inhábiles del calendario TARGET (que son, para el presente ejercicio, el día 1 de enero, el Viernes Santo, el Lunes de Pascua, 1 de mayo, 25 y 26 de diciembre); o
- festivo en Madrid capital.

Con independencia del tipo de interés, en el caso de que el día de pago del cupón sea festivo a efectos bancarios en Madrid, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el titular del valor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

Si Bankinter no ejercitara la opción de amortización anticipada transcurridos cinco años desde la fecha de emisión, el diferencial que se suma al Euribor 3 meses del cupón se incrementará en un 0.50%.

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

$$C = N * \frac{i}{100} * \frac{d}{\text{Base}}$$

Donde:

C= Importe Bruto del Cupón Periodico

N= Nominal del Valor

i= Tipo de Interés Nominal anual

d= Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Devengo de Intereses y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, contando tales días de acuerdo con la Base establecida.

$$\text{Base} = \text{Actual} / 360$$

6. Amortización de los valores.

La amortización de los valores se realizará en el décimo aniversario de la fecha de emisión, al 100% de su valor nominal.

Bankinter tendrá la opción de amortizar totalmente la Emisión a partir del quinto aniversario de la misma, en cada fecha de pago de cupón, al 100% de su valor nominal, con un preaviso de cinco días hábiles, y previo consentimiento del Banco de España. Este hecho se publicará, en los boletines oficiales del Mercado AIAF, en un periódico de difusión nacional, o en los tablones de anuncios de la red de oficinas del Emisor, y se comunicará a la CNMV.

7. Gastos para el emisor.

No existirán gastos para el suscriptor en el momento de la suscripción ni de la amortización de la Emisión, siempre y cuando el inversor opere a través de Bankinter.

8. Compromiso de liquidez .

No existe compromiso de liquidez.

9. Entidades encargadas del Servicio Financiero

Bankinter, S.A. realizará el servicio financiero de la Emisión.

10. Agente de Pagos.

Bankinter realizará el servicio de agencia de pagos de la Emisión.

11. Agente de Cálculo.

Mercavalor, con domicilio en Madrid, código postal 28020, Avenida de Brasil número 7, realizará el servicio de agencia de cálculo de la Emisión.

12. Cuadro orientativo del servicio financiero del empréstito.

A continuación se incluyen los cuadros tentativos del servicio financiero de la Emisión, considerando un importe de 80.000.000 euros, y simulando un tipo de interés estable los cinco primeros años del 2.85% anual y los cinco siguientes del 3.35%, aunque el tipo de interés sea trimestral y se fije cada trimestre a lo largo de la vida de la Emisión.

Los flujos del Emisor serían:

FECHA	DESEMBOLSO	INTERESES BRUTOS	
		TOTALES	AMORTIZACION
20-06-03	80,000,000.00		
20-09-03		582,666.67	
20-12-03		576,333.33	
20-03-04		576,333.33	
20-06-04		582,666.67	
20-09-04		582,666.67	
20-12-04		576,333.33	
20-03-05		570,000.00	
20-06-05		582,666.67	
20-09-05		582,666.67	
20-12-05		576,333.33	
20-03-06		570,000.00	
20-06-06		582,666.67	
20-09-06		582,666.67	
20-12-06		576,333.33	
20-03-07		570,000.00	
20-06-07		582,666.67	
20-09-07		582,666.67	
20-12-07		576,333.33	
20-03-08		576,333.33	
20-06-08		684,888.89	
20-09-08		684,888.89	
20-12-08		677,444.44	
20-03-09		670,000.00	
20-06-09		684,888.89	
20-09-09		684,888.89	
20-12-09		677,444.44	
20-03-10		670,000.00	
20-06-10		684,888.89	
20-09-10		684,888.89	
20-12-10		677,444.44	
20-03-11		670,000.00	
20-06-11		684,888.89	
20-09-11		684,888.89	
20-12-11		677,444.44	
20-03-12		677,444.44	
20-06-12		684,888.89	
20-09-12		684,888.89	
20-12-12		677,444.44	
20-03-13		670,000.00	
20-06-13		684,888.89	80,000,000.00

Los flujos del tenedor de una Obligación serían:

FECHA	DESEMBOLSO	INTERESES BRUTOS	
		TOTALES	AMORTIZACION
20-06-03	100,000.00		
20-09-03		728.33	

20-12-03		720.42	
20-03-04		720.42	
20-06-04		728.33	
20-09-04		728.33	
20-12-04		720.42	
20-03-05		712.50	
20-06-05		728.33	
20-09-05		728.33	
20-12-05		720.42	
20-03-06		712.50	
20-06-06		728.33	
20-09-06		728.33	
20-12-06		720.42	
20-03-07		712.50	
20-06-07		728.33	
20-09-07		728.33	
20-12-07		720.42	
20-03-08		720.42	
20-06-08		856.11	
20-09-08		856.11	
20-12-08		846.81	
20-03-09		837.50	
20-06-09		856.11	
20-09-09		856.11	
20-12-09		846.81	
20-03-10		837.50	
20-06-10		856.11	
20-09-10		856.11	
20-12-10		846.81	
20-03-11		837.50	
20-06-11		856.11	
20-09-11		856.11	
20-12-11		846.81	
20-03-12		846.81	
20-06-12		856.11	
20-09-12		856.11	
20-12-12		846.81	
20-03-13		837.50	
20-06-13		856.11	100,000.00

13. TAE, TIR para el tomador de los valores.

La rentabilidad para el tenedor de los valores, contando con los supuestos del apartado 12º sería del 3.17%.

14. Interés efectivo previsto para el emisor.

Los gastos de emisión son los siguientes:

	Importe (en euros)
Aranceles notariales	8.000

Honorarios de AIAF e Iberclear	2.000
Gastos de publicidad	3.000
Total gastos	13.000

El interés efectivo previsto para el emisor, contando con los supuestos del apartado 12º y los gastos previstos del cuadro anterior, sería del 3.17%.

15. Rating de la Emisión.

La Emisión cuenta con rating explícito “A1” y “A-“ por parte de las “Agencias de Calificación Crediticia” Moody’s Investors Service España, S.A. (“Moody’s”) y Standard & Poor’s España, S.A. (“S&P”) respectivamente. BANKINTER tiene concedido rating para sus emisiones de deuda senior a largo plazo de A y Aa3 por parte de la Agencias Standard and Poor’s y Moody’s respectivamente.

16. Colectivo de Potenciales Suscriptores y tramos.

La presente Emisión está destinada a ser colocada entre inversores institucionales.

17. Período de Suscripción.

El período de suscripción será desde las 9:00 hasta las 14:00 horas del día de publicación del anuncio de la Emisión en el BORME.

18. Tramitación de la suscripción.

La colocación se realizará de forma discrecional exclusivamente por Bankinter, velando, en todo caso, porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares.

19. Fecha de Emisión y Desembolso.

La fecha de emisión y desembolso será tres días hábiles después del cierre del período de suscripción. Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los valores, deberán abonar a Bankinter, antes de las 11:00 horas de Madrid, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Obligación adjudicada en suscripción.

20. Entidades Aseguradoras y Colocadoras

Bankinter actuará como única entidad colocadora.

21. Entidades Coordinadoras.

No hay.

22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores. Prorrato.

El procedimiento de colocación será discrecional, sin que exista prorrato.

23. Cotización y liquidación.

Se solicitará la admisión a negociación de los valores de la presente Emisión en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija de manera inmediata, así como la inclusión de la Emisión en los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear).

24. Autorizaciones.

No requiere autorización administrativa previa.

25. Nombre del Comisario del Sindicato de Obligacionistas.

El comisario será Mónica López-Monís Gallego, con domicilio en Paseo de la Castellana, 29, Madrid.

Se adjunta como Anexo 3 a esta Información Complementaria las reglas que rigen el Sindicato de Obligacionistas.

26. Forma y plazo de entrega de las copias de los boletines de suscripción, y entrega de los títulos o certificados definitivos de los valores.

Los valores, representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, IBERCLEAR.

La Entidad Colocadora entregará a los suscriptores en el plazo de quince (15) días un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción. Dicho documento acreditativo no será negociable.

27. Otros términos relevantes.

No hay.

ANEXO 1
CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE 14 DE MAYO DE 2003

ANEXO 2
COMUNICACIÓN A BANCO DE ESPAÑA RELATIVA A LA
COMPUTABILIDAD DE RECURSOS PROPIOS



ANEXO 3
ESTATUTOS DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

ESTATUTOS:
TITULO I

Artículo 1º.- OBJETO. El Sindicato tendrá por objeto la defensa de los legítimos intereses de los tenedores de los Valores frente a la sociedad emisora, mediante el ejercicio de los derechos que les reconocen las Leyes y estos Estatutos, para usarlos y conservarlos en forma colectiva y bajo la representación que determinen las presentes normas.

Artículo 2º.- DOMICILIO.- El domicilio del Sindicato se fija en Madrid (Paseo de la Castellana nº 29).

La Asamblea general podrá, sin embargo, reunirse por conveniencias del momento, en otro lugar de esa capital, expresándolo así en la convocatoria.

Artículo 3º.- DURACION.- El Sindicato durará hasta que los poseedores de los Valores se hayan reintegrado en cuantos derechos les correspondan por principal, intereses o cualquier otro concepto. El Sindicato quedará automáticamente disuelto por cumplimiento de todos estos requisitos.

TITULO II

Régimen del Sindicato.

Artículo 4º.- REGIMEN.- El gobierno del Sindicato corresponde:

- a) A la Asamblea.
- b) Al Comisario.

TITULO III

De la Asamblea General.

Artículo 5º.- NATURALEZA JURIDICA. La Asamblea General debidamente convocada y constituida es el órgano de expresión de la voluntad del Sindicato y sus acuerdos adoptados de conformidad con los presentes Estatutos, vinculan a todos los tenedores de los Valores en la forma establecida en las Leyes.

Artículo 6º.- LEGITIMACION PARA CONVOCARLA. La Asamblea General será convocada por el Consejo de Administración de Bankinter, S.A. o por el Comisario, siempre que lo estime conveniente.

No obstante, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito y expresando en el mismo el objeto de la convocatoria, tenedores de Obligaciones que representen, cuando menos, la vigésima parte de las Obligaciones emitidas y no amortizadas.

En este caso, la Asamblea deberá convocarse para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a aquél en que el Comisario hubiere recibido la solicitud.

Artículo 7º.- FORMA DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria de la Asamblea General se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los

diarios de mayor circulación de Madrid, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, expresándose en el anuncio las circunstancias prevenidas en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 8º.- DERECHO DE ASISTENCIA. Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea los tenedores, como mínimo, de un Valor no amortizado inscrito a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación, por lo menos, a aquél en que haya de celebrarse la reunión.

Los Consejeros de Bankinter, S.A. tendrán derecho a asistir a la Asamblea, aunque no hubieran sido convocados.

Artículo 9º.- DERECHO DE REPRESENTACION. Todo poseedor de Valores que tenga derecho de asistencia a la Asamblea, podrá hacerse representar en la misma por medio de otro tenedor de Valores. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea.

Artículo 10º.- QUORUM DE ASISTENCIA. Con el voto a favor de la mayoría absoluta de los Valores presentes y representados podrá la Asamblea adoptar acuerdos válidos siempre que concurren a ella las dos terceras partes de los Valores en circulación.

Si no se lograra este quórum, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea con los mismos requisitos de publicidad que establece el anterior artículo 7º, un mes después de la primera reunión, en cuyo caso podrán tomarse los acuerdos con el voto a favor de la mayoría absoluta de los Valores presentes y representados.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo, la Asamblea se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los Valores en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.

Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en este artículo vincularán a todos los poseedores de Valores, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 11º.- PRESENCIA DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General será presidida por el Comisario que dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que, en su caso, los asuntos sean sometidos a votación.

Artículo 12º.- CELEBRACION DE LAS SESIONES. Las Asambleas se celebrarán en Madrid, en el lugar y días señalados en la convocatoria.

Artículo 13º.- LISTA DE PRESENCIA. El Comisario formará antes de entrar en el Orden del Día la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de Valores propios o ajenos con que concurren, totalizándose al final de la lista el número de titulares presentes o representados y el de Valores que se hallan en circulación.

Artículo 14º.- DERECHO DE VOTO. En las reuniones de la Asamblea cada Valor presente o representado tendrá derecho a un voto.

Artículo 15º.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea podrá acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los tenedores de los Valores frente a la Entidad emisora, modificar, de acuerdo con la misma y previa la autorización oficial que proceda, las garantías y condiciones de la Emisión y adoptar acuerdos sobre otros asuntos de trascendencia análoga; destituir y nombrar Comisarios; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 16º.- IMPUGNACION DE LOS ACUERDOS. Los acuerdos de la Asamblea podrán ser impugnados por los poseedores de los Valores en los mismos casos que establece el artículo 115 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 17º.- ACTAS. El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Comisario y dos tenedores de Valores designados al efecto por la Asamblea.

Artículo 18º.- CERTIFICACIONES. Las certificaciones del libro de actas serán expedidas por el Comisario.

Artículo 19º.- EJERCICIO INDIVIDUAL DE ACCIONES. Los poseedores de los Valores sólo podrán ejercitar individualmente o separadamente las acciones judiciales o extrajudiciales que les correspondan cuando no contradigan los acuerdos del Sindicato, dentro de su competencia y sean compatibles con las facultades del mismo.

TITULO IV

Del Comisario

Artículo 20º.- NATURALEZA JURIDICA DEL COMISARIO. Incumbe al Comisario ostentar la representación legal del Sindicato y actuar de órgano de relación entre éste y la sociedad emisora.

Artículo 21º.- NOMBRAMIENTO Y DURACION DEL CARGO. El Comisario será nombrado por la Asamblea General y ejercerá su cargo en tanto no sea removido por la misma Asamblea.

Artículo 22º.- FACULTADES. Serán facultades del Comisario:

- 1º. Tutelar los intereses comunes de los tenedores de los Valores.
- 2º. Convocar y presidir las Asambleas Generales.
- 3º. Poder asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones y reuniones de la Junta General de Accionistas y Consejo de Administración de Bankinter, S.A.
- 4º. Informar a la sociedad emisora de los acuerdos del Sindicato.
- 5º. Requerir a la sociedad emisora los informes que, a su juicio o al de la Asamblea, interesen a los tenedores de los Valores.
- 6º. Vigilar el pago de los intereses y del principal.
- 7º. Examinar, por sí o por otra persona en quien delegue esta facultad por escrito, los libros de la sociedad.
- 8º. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- 9º. Cuando la sociedad, por causa a ella imputable, retrase en más de seis meses la amortización del principal y pago de los intereses, proponer al Consejo la suspensión de cualquiera de los administradores y convocar la Junta General de Accionistas, si aquéllos no lo hicieran, cuando estime que deben ser sustituidos.

Artículo 23º.- RESPONSABILIDAD. El Comisario responderá de la ejecución de su mandato en los términos establecidos en el título IX del Libro IV del Código Civil.



TITULO V

Disposiciones especiales.

Artículo 24º.- GASTOS DEL SINDICATO. Los gastos normales que ocasionen el sostenimiento del Sindicato, correrán a cargo de Bankinter, S.A., sin que en ningún caso puedan exceder del 2% de los intereses anuales devengados por los Valores emitidos.

Artículo 25º.- CUENTAS. El Comisario llevará las cuentas del Sindicato y las someterá a la aprobación de la Asamblea General y del Consejo de Administración de Bankinter, S.A:

Artículo 26º.- LIQUIDACION DEL SINDICATO. Disuelto el Sindicato por alguna de las causas establecidas en el artículo 3º, el Comisario que estuviera en ejercicio continuará sus funciones para la liquidación de la Asociación y rendirá cuentas definitivas a la última Asamblea y al Consejo de Administración de Bankinter, S.A.

Artículo 27º.- SUMISION A FUERO. Para cuantas cuestiones se deriven de estos Estatutos o de la escritura de Emisión, los tenedores de Valores, por el solo hecho de serlo, se someten con renuncia expresa de su propio fuero a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid”.